

PARAGRAFO TRANSITORIO. Para las salidas de mercancías de zona franca de que trata el presente artículo que se realicen entre el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, se presentará una Declaración Especial de Importación (Formulario 500 Especial) en forma consolidada por cada mes, a más tardar a las 18:00 horas del último día

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el párrafo transitorio al artículo 3 de la Resolución 059 del 20 de septiembre de 2019.”

calendario del mes. La Declaración Especial de Importación se presentará en los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.

Atendiendo a su ubicación geográfica o las necesidades del sistema, las siguientes zonas francas podrán presentar en mismo plazo y en los mismos términos de que trata el inciso anterior, la presentación de la Declaración Especial de Importación manual:

- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL ECODIESEL COLOMBIA S.A.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL BIONERGY ZF S.A.S
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL ACEITES CIMARRONES SAS
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL ECOCEMENTOS
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL CEMENTERA DEL MAGDALENA MEDIO S.A.S "ZOMAN"
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PROCESADORA DE ACEITE ORO ROJO LTDA
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DESTILERIA RIOPAILA
- ZONA FRANCA PERMANENTE SURCOLOMBIANA
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL ACEITES Y GRASAS DEL CATATUMBO S.A.S.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PAPELES DEL CAUCA S.A.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL PROPAL ZONA FRANCA S.A.S. (CARVAJAL)
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL COLOMBINA DEL CAUCA S.A.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A.
- ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL CERVECERÍA DEL VALLE S.A.

Para la remisión de la información, de la que habla el artículo 5 de la presente resolución, el usuario operador podrá enviar la información consolidada de los formularios de movimientos de mercancías, de manera mensual por el mismo periodo de tiempo establecido en el inciso primero de este artículo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

JOSE ANDRES ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Sonia Cristina Uribe Vásquez
Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior
Maria Elena Botero Mejía
Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez
Directora de Gestión Jurídica
Ingrid Magnolia Díaz Rincón
Directora de Gestión de Aduanas